

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Los concursos reformados.—
Asamblea de Inspectores.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Asamblea de Ins-
pectores. Contestación á muchas preguntas (con-
tinuación).

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Madrid.

SECCION OFICIAL.—Índice de la *Gaceta*.—Orden
de 26 de marzo declarando que una Maestra,
que ocupa una parte de la casa habitación que
le designó el Ayuntamiento, no tiene derecho
á reclamar el pago de alquileres.—Junta pro-
vincial de Instrucción pública de Canarias.—
Otras disposiciones.

VACANTES.—Concurso único de febrero de 1910:
Universidad de Zaragoza.—Concurso de ascen-
so: Universidad de Valencia.

NOMBRAMIENTOS.—Huesca, Barcelona y Ciu-
dad Real.

CRONICA DE OPOSICIONES, NOTICIAS. CRO-
NICA GENERAL., ETC.

Librería de «El Magisterio Español».

Lecciones de Historia de España, por D. Eze-
quiel Solana. *Primer grado del curso completo*. Con-
tiene teoría brevísima, desarrollo de la civilización,
personajes ilustres, mapas, trajes y armas. Libro
de gran valor educativo. Aprobado de texto. Ejem-
plar, 25 céntimos; docena, 3 pesetas.

Nociones de Geometría y Agrimensura, por don
Ezequiel Solana. Contiene lo más importante de
la asignatura, multitud de grabados, gran número
de ejercicios prácticos muy sencillos, programas,
dibujos, problemas, etc. Aprobado de texto. Ejem-
plar, 25 céntimos; docena, 3 pesetas.

Registro escolar Solana, por D. Ezequiel Sola-
na.—Hay publicados cuatro tipos: A, para 70
inscripciones, 3 pesetas; B, para 105 inscripcio-
nes, 3,50; C, para 140 inscripciones, 4; D, para
210 inscripciones, 5.

De actualidad.

Los concursos reformados.

La prensa diaria de anoche nos sorprende con la noticia de que ayer por la mañana firmó S. M. el Rey un decreto reformando el reglamento de provisión de Escuelas.

Cuando hace tres días escribíamos pidiendo la reforma, no esperábamos ser atendidos tan pronto.

De las noticias que dan los periódicos, y de otras que nosotros hemos podido recoger, resulta lo siguiente.

El Reglamento nuevo comprende el nombramiento de interinos y los concursos.

Los interinos serán nombrados en adelante por las Juntas provinciales, con sujeción á listas de aspirantes que se formaran por anticipado.

Solamente se reserva el Ministerio la provisión interina de las plazas de 2.000 ó más pesetas.

El concurso único desaparece, subdividiéndose en de traslado, de ascenso y de entrada, según ha venido pidiendo hace tiempo el Magisterio.

Así los interinos tendrán mucha más fácil colocación y los de 500 pesetas podrán ascender con mayores probabilidades.

Los concursos á Escuelas con 625 pesetas ó menos se anunciarán en enero, abril, julio y octubre.

En las demás Escuelas ó sea en las de 825 pesetas ó más subsisten los mismos turnos que ahora.

Desaparece la prohibición de solicitar durante tres años, y no se fija plazo alguno para ello.

Los concursos á estas Escuelas (ascenso y traslado) se anunciarán en junio y noviembre.

Las preferencias se determinarán por un suma ó totalización de servicios, títulos y

oposiciones; es decir, que en lugar de que cada condición excluya á la siguiente no sucede así, sino que se suma con ellas.

Se fijan quince días para solicitar, cinco para hacer las propuestas y diez para reclamar.

La posesión deja de ser obligatoria cuando pasan más de seis meses desde que acaba la convocatoria hasta que se extiende el nombramiento.

En la reforma se han atendido las principales peticiones del Magisterio.

Hasta aquí llegan nuestras informaciones.

Si se confirman, como esperamos, habrá que tributar al Conde de Romanones el más caluroso de los aplausos.

Asamblea de Inspectores.

Se reunirá el día 25, y se ha logrado que las Compañías concedan billetes con gran rebaja de precios. Se nos dice que algunas Asociaciones de Maestros han solicitado que se invite á los Maestros, pero parece que esas peticiones no serán tenidas en cuenta, porque no hay tiempo de ampliar la Asamblea. En cambio, pueden informar por escrito.

Tema 5.º Todos los establecimientos de enseñanza privados se sujetarán á la ley común.

Tema 6.º El Inspector conservará los documentos relativos á la legalidad de todas las Escuelas privadas.

Tema 7.º Donde quiera que se reúnan más de cuatro niños para educarlos, sean párvulos ó adultos, mientras reciban la primera enseñanza, estarán bajo la vigilancia del Inspector, que podrá autorizar la apertura de dichos establecimientos si reúnen las condiciones que se fijan para las Escuelas privadas: sin el título de Maestro no debe consentirse que enseñe nadie, nadie (la enseñanza primaria), ni lego, ni fraile, ni monja, ni doctor.

Tema 8.º Pocas Escuelas subvencionadas pueden suplir á las públicas. Las subvenciones deben pasar al Estado, para que se atienda como es debido á la Enseñanza oficial, y, una vez graduadas las Escuelas en una población, no se tolerará la apertura de ningún establecimiento de enseñanza privada que no cuente cuando menos con tantos Maestros titulados como grados tenga la Escuela pública de la localidad.

Prescindimos de contestar al Grupo Cuarto por creer que el Excmo. Sr. Ministro del Ramo tiene sobrados medios de conocer cuanto se pregunta en el mismo Ministerio, que habrán visto la imposibilidad de que los Sres. Inspectores puedan emplear tanto tiempo en los trabajos estadísticos que se les confían.

Un Maestro público.

Ecos del Magisterio

Asamblea de Inspectores.—Contestación á muchas preguntas.

(Continuación)

GRUPO TERCERO

Enseñanza privada.

Tema 1.º Las Escuelas privadas dirigidas por Maestros (hay muchas á cargo de cualquier hombre sin apenas cultura) suplen, aunque deficientemente, á las Escuelas públicas. Dejarán de existir apenas el Estado cree las Escuelas públicas que necesita la nación.

Tema 2.º Los locales son tan deficientes ó más que los de las Escuelas públicas, y se han dado casos de cerrar Escuelas oficiales porque no estaban instaladas en locales higiénicos, dejando abiertas las privadas. ¡Oh poder del caciquismo local!

Tema 3.º Los defectos principales de la enseñanza privada son: Rutinarismo, noñerías, y desarrollo del orgullo, presunción y diferencia de castas.

Tema 4.º Las visitas deben celebrarse, como en las Escuelas públicas, suprimiendo de raíz todo aparato teatral, presentándose el Inspector sólo, viéndose la marcha de la enseñanza, examinando libros texto, registros, etc., hasta convencerse de las doctrinas que se enseñan á los niños.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Madrid.—La Asociación de Maestros de las Escuelas públicas de Madrid celebrará junta general ordinaria el domingo 17, á las once de la mañana, en la calle de Pontejos, número 2, 2.º.

Sección oficial.

Índice de la Gaceta.

13 abril.—Real decreto declarando jubilado á D. Eulogio Arnau y Mateo, Oficial primero de la Secretaría de este Ministerio.

++ Otro ídem, id. á D. Ricardo de la Vega y Oreiro, Oficial tercero de la ídem, id.

++ Otro disponiendo cese en el cargo de Oficial tercero de la Secretaría de este Ministerio D. José Luis Retortillo de León, Marqués de Retortillo.

++ Otro nombrando, en comisión, Oficial primero de la Secretaría de este Ministerio á D. Luis Moyano y Treviño.

++ Otro ídem Oficial segundo de la ídem, id., á don Carlos González Entrerrios.

++ Otros ídem Oficiales terceros de la ídem, id., á

D. Alfonso Pérez Gómez Nieva, D. Manuel Díez y Más y D. José de Acuña y Pérez de Vargas.

++ *Subsecretaría.*—Anunciando haber sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Santiago.

++ Convocando á los opositores á las Cátedras de Patología Quirúrgica y Clínica, primero, segundo y tercer curso, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca.—A la plaza de Auxiliar, vacante en el sexto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y á las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baeza y Mahón.

14 abril.—Rel decreto aprobando el adjunto Reglamento para las oposiciones á Cátedras de Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Ingenieros industriales, de Artes é Industrias, de Comercio y de Veterinaria.

++ *Subsecretaría.*—Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España D. Gabriel Molina.

++ Convocando á los opositores á la Cátedra de Historia Natural vacante en el Instituto de Granada.

++ *Universidad de Zaragoza.*—Rectificación al anuncio para proveer Escuelas por concurso único.



Pago de alquileres.—*Orden de 26 de marzo declarando que una Maestra, que ocupa una parte de la casa habitación que le designó el Ayuntamiento no tiene derecho á reclamar el pago de alquileres.*

Vista la instancia presentada en este Ministerio y que suscriben los Concejales del Ayuntamiento del Valle de Tobalina (Burgos), interponiendo recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de la indicada provincia, ordenando al Ayuntamiento el pago de alquileres á la Maestra de la Escuela de Montejo de San Miguel, de aquel Municipio, doña Vicenta García;

Resultando del dictamen emitido por el señor Inspector de primera enseñanza de Burgos que en la inspección efectuada con fecha 11 de febrero de 1905, emitió informe que fué aprobado por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión supletoria del 14 de febrero del mismo año, acordando que en lo sucesivo dejase de percibir alquileres por la casa habitación, los cuales se destinarian á mejorarla, toda vez que no podía tener otro destino que el ser personalmente ocupado por los Maestros;

Resultando que según declaración de la señora Maestra, D.^a Vicenta García, no utilizó la casa destinada á Escuela durante su estado de soltera ni después al contraer matrimonio, pues fué á vivir á la de su esposo;

Considerando que la señora Maestra no ha re-

clamado que le sea habilitado un local decente y capaz para vivienda, ó que se le abonen alquileres por el Municipio, sino que ocupa la vivienda que le asignó el Ayuntamiento en lo que estima conveniente á sus intereses, y además ha reclamado que le abonen alquileres, lo que no es, indudablemente, ni legal ni justo, pues á una de estas dos atenciones, pero no á ambas, debe concretarse la obligación que puede ser exigida al Municipio.

Esta Subsecretaría declara que la señora Maestra de la Escuela de Montejo de San Miguel no tiene derecho á reclamar del Ayuntamiento del Valle de Tobalina el pago de alquileres, debiendo la Junta provincial exigir del Municipio que ponga en condiciones de habitabilidad la vivienda que hoy destina á la Maestra.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

B. O. del M. de I. P. de 2 abril.



Separación de la enseñanza.—*Sentencia de 15 de Octubre de 1900, absolviendo á la Administración, de la demanda interpuesta contra una Real orden Ministerio de Instrucción pública, que la separó de la enseñanza.*

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Octubre de 1909, en el pleito que ante Nós pende, en única instancia, entre partes, de la una D.^a Soledad Arcales, representada por el Letrado D. Alfonso de Arantave, y de la otra, la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 29 de agosto de 1907:

Resultando que á consecuencia de una pregunta formulada por el Cura párroco de Villa del Río, en la sesión celebrada por la Junta local de primera enseñanza de dicho pueblo, respecto á un *meeting* propagandista de librepensamiento celebrado en aquella población el 19 de Marzo de 1905, por iniciativa y bajo la presidencia de la Maestra de la segunda enseñanza de niñas, D.^a Soledad Arcales y Borrero, la que también había hospedado en su casa á la propagandista D.^a Belén Sárraga, acordó dicha Junta poner en conocimiento de la provincial de Córdoba estos hechos, así como que la expresada Maestra atendía sus deberes profesionales por dedicarse á la propaganda de ideas revolucionarias por medio de la palabra y de la prensa;

Resultando que suspendida de empleo y sueldo Soledad Arcales, y mandado instruir expediente, se unió al mismo un informe del Inspector manifestando que la referida Profesora tenía abandonados sus deberes profesionales con perjuicio de la enseñanza, no habiendo presentado una sola alumna regularmente instruída, tanto en la enseñanza primaria como en cuanto á labores, durante todo el

tiempo que desempeñó su destino, por lo cual frecuentaban su escuela un número reducido de niñas que no excedía de veinte, á causa de que la mayoría de los vecinos del pueblo preferían mandar á sus hijas á las escuelas privadas; siendo unido también á dicho expediente un informe de la Junta local del Río, en el que se insertan los juicios emitidos en la sesión referida, según los cuales la conducta de la Profesora era anticatólica; no hacía que las niñas educandas rezaran á la entrada y salida de la escuela, ni fueran por ella conducidas al cumplimiento de los deberes religiosos; que alardeaba dicha Profesora de libre pensadora, y dirigió el primer entierro civil celebrado en la población, que fué de una hermana suya, que escribía en periódicos anticatólicos, como *La Conciencia Libre* y *Las Dominicales*, en prueba de lo cual acompañaban números de dichos periódicos; que preside y dirige reuniones político radicales y que trata irrespetuosamente á las Autoridades; siguiendo á dicho informe el acta de la sesión celebrada por la misma Junta local en 28 de mayo de 1905, en la que se hace constar que dicha Maestra se ausentó de la localidad para asistir á un *meeting* republicano en Anduyon, remitiendo un oficio al Alcalde presidente, en el que dice á éste que pensaba ausentarse por veinticuatro horas, lo cual le comunicaba á sus debidos efectos; y terminaba el informe de la Junta exponiendo que, las ideas propagadas por la Maestra proporcionarían días de luto á la población:

Resultando que formalizado el pliego de cargos en las conclusiones siguientes: Que no cumplía la Maestra con los deberes de su cargo; que no guardaba á sus superiores los respetos y consideraciones á que estaba obligada, no sólo por razón del destino que servía, sino en cumplimiento del más elemental deber de cortesía que debe caracterizar á toda persona bien educada, y que infundía á sus discípulas doctrinas perniciosas; y que por su conducta moral, pública, social y religiosa, se había hecho indigna de pertenecer al Profesorado: contestó doña Soledad Arcales protestando de que no se formularan de una manera concreta los cargos, conteniendo vaguedades que hacen imposible su defensa, y consignando además entre otros hechos que el Ayuntamiento debía además, á dicha Maestra, sueldos atrasados; que otro expediente que se le instruyó fué resuelto por Real orden de 29 de julio de 1901, no sólo porque no aparecía que el Ayuntamiento hubiese liquidado sus cuentas con ella, sino porque los cargos que se le hicieron se referían á opiniones religiosas y políticas; y protestando también la D.^a Soledad Arcales de la intervención en el expediente del Alcalde de Villa del Río y del Inspector de enseñanza D. José del Río, por enemistad traducida é informes falsos y aun atropellos cometidos con ella, como el que tuvo lugar una noche en la que fué citada con pretexto de tratar de asuntos de enseñanza, y una vez en la Casa Consistorial la aisló de la persona que la acompañaba, encerrándola,

tratando de obligarla á fines ajenos á la enseñanza: negó además los cargos que se le hacían y presentóla la Real orden de 1901, que la confirmó en su cargo por estar pendiente de pago en sus haberes, porque cumplía sus deberes y por ser lícita la propaganda de las ideas que profesaba.

Resultando que fué presentada también en el expediente una instancia suscrita por varios vecinos de Lora del Río, protestando de los cargos que se acumulan contra D.^a Soledad Arcales, afirmando que la han visto toda su vida dedicada á la enseñanza, ajustando su conducta á la más estrecha moral y aplicando el producto de su trabajo al sostenimiento de su madre y de sus nueve hermanos, dando carrera á todos:

Resultando que elevado el expediente á la Superioridad con informe desfavorable á la hoy demandante del Inspector, Junta Provincial, Rectorado y Consejo Universitario, que por unanimidad propuso se declarase incurso en el artículo 170 de la ley de Instrucción Pública á D.^a Soledad Arcales, presentó éste instancia insistiendo en que se concretasen los cargos, y acompañando varios documentos justificativos de que al ser suspendida en su destino pidió que inmediatamente fueran examinadas las niñas de su Escuela á fin de demostrar el buen estado en que se hallaban, á lo que se opuso el Alcalde:

Resultando que el expresado Consejo propuso, que continuando suspendida en su destino D.^a Soledad Arcales, se ampliase el expediente concretando los cargos, y fuesen comprobados después de oír á la interesada; y el Ministerio de Instrucción Pública, oído dicho Consejo, dictó Real orden en 29 de agosto último, en la que, de acuerdo con los anteriores informes, Negociado, Sección y Subsecretaría, resolvió que se declarase á D.^a Soledad Arcales comprendida en el artículo 170 de la ley de 9 de septiembre de 1857, y separada por lo tanto, de su destino de Maestra:

Resultando que contra esta Real orden interpuso recurso contencioso ante este Tribunal el Letrado D. Alfonso de Arantave, en nombre y representación de D.^a Soledad Arcales, formalizando la demanda con la súplica de que sea aquella revocada y se confirme en su puesto á D.^a Soledad Arcales, ó sea en el destino de Maestra elemental de la de la segunda Escuela pública de Villa del Río:

Resultando que emplarado el Fiscal, ha contestado á la demanda pidiendo se absuelva de ella á la Administración general del Estado y se confirme lo resolución reclamada:

Visto, siendo pcnente el Magisterio D. Gaspar Castaño:

Visto el artículo 170 de la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, que dice: "Ningún profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo ó de expediente gubernativo formado con

audiencia interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción Pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas, ó que es indigno por su conducta moral de pertenecer al Profesorado”:

Vista la Real orden de 10 de octubre de 1872 y la resolución de la Dirección General de 19 de agosto de 1873:

Considerando que en expediente gubernativo á que puso término la Real orden de 29 de agosto de 1907 recurrida, por la que D.^a Soledad Arcales fué separada de la Escuela elemental de niñas de Villa del Río, aparece probado que durante el tiempo que la hay demandante desempeñó dicha Escuela no cumplió con los deberes de su cargo, no habiendo presentado una sola alumna regularmente instruíd durante los muchos años que desempeñó la Escuela; que en los exámenes celebrados poco tiempo antes de la iniciación del expediente, se evidenció que desconocían las niñas lo más elemental de la enseñanza primaria, así como de las labores de su sexo: que la expresada Maestra inculcaba en sus educandas doctrinas contrarias á la Religión del Estado: que los padres de familia, en vista del abandono en que se hallaban la escuela pública, llevaron á sus hijas á educarse á las privadas, en las que la concurrencia era numerosa, mientras en la pública no había más que 20 alumnas, todo lo que prueba el abandono en que la Maestra D.^a Soledad Arcales, tenía la enseñanza á ella confiada, y, en su consecuencia, procedía la instrucción del expediente para su separación, conforme al artículo 170 de la ley de Instrucción Pública:

Considerando que en el expediente á que se contrae el fundamento anterior han sido oídos las Juntas local y provincial de Instrucción Pública, Inspector de primera enseñanza de la provincia, Consejo Universitario y Rectorado de la Universidad los que unánimemente proponen la separación de la Maestra D.^a Soledad Arcales, que también ha sido oída en el expediente expresado por medio del correspondiente pliego de cargas; y, por último, se cumplió lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley, oyendo al Consejo de Instrucción Pública, el que, si bien evacuando la consulta, propuso la ampliación de dicho expediente, no concretó los puntos á que dicha ampliación debiera comprender, por lo que el Ministerio puso término al expediente, dictando resolución definitiva:

Considerando que la Real orden de 10 de octubre de 1872 y la resolución de la Dirección General de 19 de agosto de 1873 resuelven un caso particular, y que no puede invocarse ni prevalecer, contra lo que se preceptúa en el artículo 170 de la ley de Instrucción Pública, cuando, como en el presente, no por carencia de medios materiales, sino por abandono á los deberes del cargo, se halla comprendida doña Soledad Arcales en el citado artículo;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos

á la Administración general del Estado de la demanda deducida á nombre de D.^a Soledad Arcales contra la expresada Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 29 de agosto de 1907, cuya Real orden queda firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—Emilio de Alvear.—Senén Canido.—Alfredo Massa.—Ramón Rubio.—Juncoza.—Gaspar Castaño.—Mariano Enciso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo Sr. D. Gaspar Castaño, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el día de hoy, de lo que como Secretario de la misma certifico.

Madrid, 16 de octubre de 1909.—*Julio del Villar.*

(*Gaceta* 22 marzo).



Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Curso de 1909 á 1010.—Matrícula de enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente anuncio á los alumno que en el mes de junio próximo aspiren á examinarse de las asignaturas propias de la carrera del Magisterio.

Los aspirantes deberán solicitar los exámenes en la primera quincena del mes de mayo, mediante instancia, en papel de peseta, dirigida al Sr. Director de la Escuela, acompañando á esta instancia la cédula personal, el certificado de nacimiento, legalizados el alumno no fuese natural de esta provincia, y el justificante de hallarse revacunado.

La justificación de estudios hecho en otros Establecimientos y que no consten en esta Escuela se hará por medio de certificaciones oficiales, que los interesados solicitarán, en los mismos, con la anticipación necesaria,

Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán por el examen de asignaturas de un curso completo 25 pesetas en papel de pagos al Estado y 7 pesetas 50 céntimos en metalico, importe de los derechos de examen y de expediente. Si las asignaturas no constituyen curso completo, abonarán por cada una de ellas, 3 pesetas en papel de pagos al Estado, y una em metalico, más dos pesetas 50 céntimos, también en metalico, por derechos de expediente de todas las de un curso.

Las instancias serán suscritas en esta Corte y extendidas y firmadas por los interesados, expresando el nombre y apellidos del aspirante, su naturaleza, edad, y por su orden, las asignaturas de que soliciten examen,

No serán admitidas las matrículas si al verificarla omieen los interesados la presentación de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, y provistos de sus cédulas personales, que identificarán

la persona y firma del alumno quedando relevados de esta identificación los que la hayan hecho en convocatorias anteriores, á condición de que expresen en su instancia el curso académico en que se efectuó.

Madrid, 12 de abril de 1910.—El Secretario,
—Rafael Blanco.



Junta Provincial de Instrucción Pública de Canarias,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 8 de agosto de 1907, y en virtud del expediente administrativo seguido contra don Juan Cabrera Rodríguez, Maestro que fué de Los Nueve (Toledo), por no haber justificado la inversión para material de su Escuela durante el año 1903, por 94,60 pesetas, y cuyo paradero se ignora, se cita y emplaza á dicho señor, para que en término de diez días, á contar de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, rinda ante esta Junta cuenta justificada ó reintegre al Tesoro la expresada cantidad, presentando el documento de haberlo efectuado, previniéndole que de no hacerlo así en el plazo marcado, se le declarará la rebelcía, siguiéndole los perjuicios á que hubiere lugar.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de marzo de 1910.—
—El Delegado del Tribunal de Cuentas, *Arturo P. Zamora y Mantillo*.

(*Gaceta* 10 de abril.)

VACANTES

CONCURSO UNICO DE FEBRERO DE 1910.

Universidad de Zaragoza.

Rectificación.—Estando solicitada fuera de concurso la Escuela pública de niñas de Irurzún (Navarra), antes de publicarse la relación de vacantes en la *Gaceta de Madrid*, este Rectorado se vé en la necesidad de eliminarla del anuncio inserto en la del día 15 de marzo último, por reunir las condiciones legales para obtenerla la recurrente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Maestras concursantes.

Zaragoza, 9 abril de 1910.—El Rector, *Dr. Hipólito Casas*. (*Gaceta* 14 abril.)



CONCURSO DE ASCENSO

Universidad de Valencia.

Rectificación.—Hallándose vacantes en esta capital dos escuelas elementales de niños, dotadas con 2.000 pesetas anuales una, y con 1.650 la otra, y una de niñas con 2.000 pesetas, y demás emolumentos legales todas ellas, y que, según participa á

este Rectorado el señor Delegado regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza, deben proveerse por concurso de ascenso, quedan adicionadas al concurso de esta clase, publicado en la *Gaceta de Madrid*, del día 30 de marzo próximo pasado, debiendo tener presente los aspirantes á las mismas las prevenciones consignadas en el expresado concurso, y dirigir sus instancias documentadas á este Rectorado, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valencia, 6 abril de 1910.—El Rector, *José María Mache*.

(*Gaceta* 10 abril.)

NO MBRA MIENTOS

Huesca.—Han sido nombrados por la Junta provincial Maestros interinos, D. Francisco Latorre Dieste, para Lagunarrota; Antonio Arizón Abizanda, para Larrés; D.^a Teresa Loriente Dieste, para Eresué; Manuela Hernández Faro, para Otín-Pedruel; Petra Abizanda Supervía, para Suelves; Joaquina Vidal Lardiés, para Bergua (sustitución).



Barcelona.—El Rector ha nombrado Maestro interino de Viladecans á D. Manuel Menós, y la Junta provincial á Ramón Cases Carabassa, José Sala Amalia, D.^a Guadalupe Guisasola Rodríguez y Dolores Pedro Pujol, Maestros interinos, de Montmeló, Gualba, Samalús (Cánoves) y Santa María de Oló, respectivamente.



Ciudad-Real.—Han sido nombrados en propiedad D. Casimiro Argüelles Fernández, Auxiliar de Alcázar de San Juan; D.^a Encarnación Terrón Rodríguez, Maestra de Valverde; Ambrosia Torija, id. de Anchuras.

Crónica de oposiciones

Escuelas de niños del distrito.—Por indisposición repentina del Sr. Presidente del Tribunal, se han suspendido los ejercicios.

Escuelas de niñas del distrito.—El día 19, á las ocho y media de la mañana, leerán el cuarto ejercicio las siete opositoras que faltan, y para las once del mismo día se cita á todas las opositoras, con el fin de verificar la primera parte del ejercicio de labores, y se les advierte que vaya provista cada una de tres varas de tela y de los útiles necesarios para cortar y preparar.

Escuelas de niños de 2.000 y más pesetas.—Ayer 15 verificarían el tercer ejercicio los dos últimos opositores.

Sección de noticias.

Han fallecido:

D. Diego Jiménez Lafuente, Profesor de Religión de las Escuelas Normales de Murcia.

La madre de D.^a Vicenta Vaca Pineda, Maestra de párvulos de Albacete.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO.

Junta Central de Derechos pasivos.—*Clasificaciones.*—A D.^a María Leona Beltrán Tierrer, Maestra de La Alberca, 880; á D.^a Josefa Rivas Durán, de Altorrincón, 405; á D. Benito Remiseiro García, de Berducido, 350; á D.^a María Sáenz Carrión, de Dos-Hermanas, 312,50; á D. Valentín Díaz Gutiérrez, de Llanos de Somerón, 300; á D.^a Margarita Parrat Trilla, de Lavid, 472,50; á D.^a Filomeua Amor Arias, de Valladolid, 1.900; á don José Justo Iglesias, de la La Merca, 540; á doña Amalia Guitian Rubinos, de Puertomarín, 600; y á D.^a Francisca del Toro Falcón, de Santa Lucía, 560 pesetas.

Pensiones.—A D.^a Carmen Grijalvo Calleja, viuda de D. Mauricio Munguía, Maestro que fué de Prado-luengo, 506,66; á D.^a Antonia Rojas Cubero, hija de D. Bernardo Rojas de Alosno, 350; y á D.^a Ursula Roperó Alvarez, viuda de D. Tiburcio Mínguez Moreno, de Bayubas, 270 pesetas.

Mejoras.—A D.^a Generosa Barreiro Martínez, de Padrón (Coruña), 920; á D. Antonio Regueiro Bello, de Tordaya (Coruña), 472,50; y á D. Antonio Ramos Pascual, de Figueruela (Zamora) 560 pesetas.

Devolución de descuentos.—A D.^a Rita Yañez Estevez, viuda de D. Agustín Carrasco Alfonso, Maestro que fué de Almendro (Huelva), 421,44 pesetas.

Recursos.—Devueltos al Ministerio con informe los promovidos por D. Rafael Escibá Balcellos, jubilado de Manresa (Barcelona); D. Tomás Sebastián Lorente, de Logroño; D. Juan Manuel Rodríguez, de La Adrada (Avila); D. Manuel Regidor Guerra, de los Navalmorales (Toledo) y D. Prudente España García, de Amorabieta (Vizcaya).

Cuentas.—Aprobadas las del 4.^o trimestre de 1909 de las Juntas de Instrucción pública de Navarra, Orense y Alicante.

Inspectores de enseñanza.—Ha sido jubilado por imposibilidad física, el Inspector de primera enseñanza de Canarias, D. Rodrigo de la Puerta y Vila.

Ascendiendo á esta vacante al Inspector auxiliar de la zona de Calatayud, D. Manuel Martín Chacón, y destinándole á la Inspección de Lerida.

Trasladado á su instancia á la plaza de Inspección

tor de primera enseñanza de Canarias á D. Antonio Arocha y García, que lo es de Cáceres, pasando á esta provincia el de Lérida, D. Bernardo Ezquer Jimenez.

Real orden importante.—El Ministro de Instrucción pública ha dirigido á su compañero el de Hacienda una Real orden solicitando la concesión de un crédito extraordinario de 831.028,86 pesetas destinadas al pago de haberes devengados y no percibidos por las Maestros de primera enseñanza ó sus causahabientes, en los años de 1902 á 1907, como consecuencia de reconocimiento de nuevos sueldos y diferencias de éstos que debieron serles satisfechos con arreglo á la Ley de Instrucción pública de 1857 y al censo de población, y que no les fueron abonados por falta de crédito legislativo presupuesto.

Nombramientos.—Por no haber sido nombrado Consejero de Instrucción pública el Marqués de Retortillo, que era Jefe de la Sección de primera enseñanza y Normales del Ministerio, ha sido nombrado Jefe de la Sección de primera enseñanza D. Manuel Díe y Más, y de la de Normales y títulos profesionales, D. Alfonso Pérez Gómez Nieva, ambos ascendidos á Jefes de Administración.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Han tomado posesión, de una Escuela de párvulos de Barcelona, D.^a Amparo Serrano, y de la Escuela de Guinardó, D. José Vilar.

Distrito de Oviedo.

Se ha solicitado que se provean en Maestro las Escuelas de San Tirso, Llanero, Forcella, Riello, Urria, Coro, Santa Eugenia, Berodia, Camarmaña, Bulnes, y en Maestras las de Torce y Villamayor, todas de la provincia de Oviedo.

++ Ha presentado la renuncia de su cargo la Maestra de Leitriegos (Oviedo).

++ Por traslado de los Maestros han quedado vacantes las Escuelas de San Martín de Arango, Decredo y Cenero (Oviedo).

++ Ha tomado posesión de la Escuela de Latores (Oviedo) D. Cesáreo Gregorio Marcos.

Distrito de Salamanca.

El Inspector de primera enseñanza de Zamora se halla girando la visita á las Escuelas del partido Villalpando.

++ En concepto de concejal, y de jefe de ejército, han sido nombrados Vocales de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres D. Narciso Juanals Gafas, y D. Eduardo Rodríguez Lozano, respectivamente.

Distrito de Santiago.

Ha renunciado su cargo el Maestro interino de Cequeril (Pontevedra).

↔ Se ha acordado que las Escuelas de Zamanes y Longares (Pontevedra) se provean en Maestro.

Distrito de Sevilla.

↔ Ha quedado vacante la Escuela de Villaluen-ga del Rosario (Cádiz) dotada con 825 pesetas.

Distrito de Valladolid,

↔ En la provincia de Burgos se hallan vacantes las Escuelas de Cañizar de los Ajos, Villayerno Morquillas, Villaquirán de la Puebla, Villoviado, Miraveche, Ocón de Villafranca, Mahamud, Río de Losa, Grisaleña, Arconada y Torres Villante, Cubilla, Cubillos de Losa, Cascajares de la Sierra, Tosantos, Aguillo, Haedo del Butrón y Villaescusa del Butrón.

Distrito de Zaragoza,

↔ En la Depositaria de la Diputación provincial de Teruel ha quedado abierto el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al año económico de 1895-96 por los Maestros y Maestras de la provincia, comprendidos en las tres primeras clases de los Escalafones respectivos.

↔ El Inspector de primera enseñanza de Huesca ha reanudado la visita á las Escuelas del partido de Benabarre.

↔ Han tomado posesión: D. Francisco Agustín, de la Escuela de niños de Nalda (Logroño); D.^a Dominica Beaumont, de párvulos de Cenicero; Petra Calavia, de Rincón de Olivedo; D. Hilario Martínez, de Hornillos; y D.^a Angeles Rodríguez, de la Auxiliaría de Autol.

Crónica general.

Miércoles 13.—Hoy se publican los decretos nombrando á la infanta D.^a Isabel para representar al Rey en las fiestas de la República Argentina, y al ex ministro Sr. Pérez Caballero, jefe de la Comisión Nacional, que asista á esas fiestas con el carácter de Embajador extraordinario.—Se ha negado que hayan surgido dificultades en las negociaciones entre España y Cuba, para concertar un tratado de comercio.—En esta semana se publicará el decreto de disolución de Cortes.—Ha producido gran descontento en Zaragoza el haber dispuesto el Gobierno el cese del Alcalde, que va en comisión á la Argentina; todos los tenientes de alcalde han solicitado licencia.—El automóvil que conducía al Ministro de Estado, fué cogido hayer entre dos tranvías, quedando el vehículo del Ministro completamente destrozado, sin que el señor García Prieto y otro señor que le acompañaba, sufrieran lesión alguna.—Los presos del penal de Cartagena, que se hallan muy excitados, han sido registrados minuciosamente encontrándoseles un verdadero almacén de armas blancas.

Extranjero: En varios departamentos de Francia ha habido graves disturbios electorales, siendo

en uno de ellos herido mortalmente el secretario de una Alcaldía; á este crimen siguió una lucha entre la policía y el pueblo de la cual resultó muchos heridos.—Ha fallecido en Florencia, á los noventa años la Vizcondesa Amériga Vespucci, última descendiente del gran navegante que dió su nombre á América.—En Burdeos (Francia), ha sido votado al agua un nuevo acorazado de 18.000 toneladas, y en Trieste (Austria), otro de 14.500 toneladas.

Jueves 14.—Presidido por el Rey se ha celebrado hoy Consejo de Ministros, dando cuenta el Jefe del Gobierno de la marcha de los asuntos políticos, y firmando S. M. varios decretos.—Sigue el disgusto en Canarias por la cuestión de la división de la provincia; el Gobierno tiene el propósito de abrir una amplia información para que se exponga y concrete las diversas tendencias que en el Archipiélago existen.—El Presidente del Consejo ha manifestado que se ha dado colocación á 1.600 obreros, y se ha teleografiado á los gobernadores para que no vengan más trabajadores á Madrid, pues será difícil darles empleo.—En obsequio del general Marina han dado estos días dos banquetes la Condesa de Pardo Bazán y la Marquesa de Squilache, á los que han asistido otros generales y jefes que han hecho la campaña de Melilla.—Ha sido descubierto un desfalco de 36.000 duros en el Banco de Bilbao, realizado por dos sujetos, uno de ellos empleado del establecimiento, que ha sido preso.—Los huelguistas de la Coruña han herido gravemente á un guardia y á un obrero que conducía un carro; los obreros del Arsenal del Ferrol siguen en huelga, siendo probable que se cierre temporalmente por esta causa el Arsenal.

Estranjero: El Cardenal Secretario de Estado del Vaticano ha conferenciado con el Embajador de España, empezando á tratar de la reforma del Concordato.—Se han adherido á la huelga de los marinos de Marsella los obreros de tranvías y de otros oficios.

Correspondencia particular.

En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.

Padrón. D. G. Se pidieron datos á la Junta; los nombramientos se publicarán en la Gaceta.

Ocaña. V. O. Se insertará.

San Martín de Tábara. R. D. Suele darse por lo menos la preferencia moral.

DESEAMOS

buenos Agentes en todos los puntos de España; concedemos importantes comisiones y sueldo fijo al convenir la gestión. Ofertas con referencias al "Instituto Iñal. Mercurio" en Sevilla. 6-1

Imprenta particular de "El Magisterio Español."